

Franqueo concertado

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Laigo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dependerán que se fije en el ejemplar en el sitio de consumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse en la año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mútuo, admitiéndose sólo saldos en las suscripciones de trimestres, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en el circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte de quien se insertaría oficialmente, así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que digne de las mismas; lo de índole particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los avisos a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre de este año, se aborarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 8 de abril de 1917)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

#### CORREOS

#### División 1.ª - Negociado 3.º

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carnaje de cutro rutas, entre la oficina del Ramo de Astorga y su estación férrea, por el término de cuatro años, bajo el tipo de 1.750 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Principal o en la Estafeta de

Astorga, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título II del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de clase 1.ª, que se presenten, en esta Administración principal y oficina de Astorga, previo cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 11 de mayo próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de León, ante el Administrador principal de la misma, el día 16 del citado mayo, a las once horas.

León 30 de marzo de 1917.—El Administrador principal, Juan Frías.

#### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde la oficina de Astorga a su estación férrea y viceversa, por el precio de mil setecientos treinta y ocho pesetas (o las que sean) en trece años, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, y por separado, la carta de pago que acredite haber depositado en..... la fianza de..... y la cédula personal.

(Fecha, y firma del proponente.)

#### OBRAS PÚBLICAS

#### PROVINCIA DE LEÓN

RELACION NOMINAL de propietarios, rectificada, a quienes en todo o parte se han de ocupar fincas en el término municipal de Castrocontrigo, con la construcción del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de Rionegro a la de León a Caboañes, Sección de Herreros al límite de la provincia. (1)

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno
182	D. Daniel Esteban.....	Nogarejas.....	Roturado
183	» Timoteo Huerga.....	»	»
184	» Benigno Prado.....	»	»
185	» José Batalla Calabozo.....	»	»
186	D.ª Petronilla García Batalla.....	»	»
187	D. Juan Huerga Fustel.....	»	»
188	» Antonio Esteban Carbajo.....	»	»

(1) Véase el BOLETÍN OFICIAL del día 6 del corriente mes de abril.

Número de orden	Nombres de los propietarios	Vecindad	Clase de terreno
189	D. Lorenzo Prado Pernía.....	Nogarejas.....	Roturado
190	» José Santos Santos.....	»	»
191	D.ª María López Pernía.....	»	»
192	D. Juan López.....	»	»
193	» Ignacio Madera Palacio.....	»	»
194	» Hermenegildo Domínguez.....	»	»
195	D.ª Teresa Pernía Fuente.....	»	»
196	» José Santos Santos.....	»	»
197	» Emilio Riesco Carracedo.....	»	»
198	» Santos Santos Caderno.....	»	»
199	D.ª Hermilina Santos Pernía.....	»	»
200	» Irene Paramio Carracedo.....	»	»
201	D. José Madera Pernía.....	»	»
202	» Juan López Pernía.....	»	»
203	» Pablo Carracedo Santos.....	»	»
204	» César Carracedo Madera.....	»	»
205	» Paulino Fuente Huerga.....	»	»
206	» Paulino Fuente Huerga.....	»	»
207	D.ª María López Pernía.....	»	»
208	D. Juan López Pernía.....	»	»
209	» Manuel Fuente y Fuente.....	»	»
210	» José Santos Santos.....	»	»
211	» Vicente Fuente Fuente.....	»	»
212	» Nicolás Prado Calabozo.....	»	»
213	» Lorenzo Prado Pernía.....	»	»
214	» Paulino Santos Pérez.....	»	»
215	» Ramón López Sánchez.....	»	»
216	» Leandro Gil Huerga.....	»	»
217	» Indalecio Fuente Rubio.....	»	»
218	» Tirso Santos Teruelo.....	»	»
219	» Santiago Caderno Fustel.....	»	»
220	» Eduardo Casado Carbajo.....	»	»
221	» Celestino Caderno Santos.....	»	»
222	D.ª Irene Paramio Carracedo.....	»	»
223	D. Amalio Caderno Ares.....	»	»
224	D.ª Irene Paramio Carracedo.....	»	»
225	D. Rogelio Carracedo Dmingz.....	»	»
226	» Santiago Caderno Fustel.....	»	»
227	» Joaquín Riesco Casado.....	»	»
228	» Francisco Puente Santos.....	»	»
229	» Vicente Prado Santos.....	»	»
230	» Agapito Pernía Fernández.....	»	»
231	» Vicente Fuente Fuente.....	»	»
232	» Benigno Prado Pernía.....	»	»
233	» Antonio Madera Riesco.....	»	»
234	» Bernardo Santos Huerga.....	»	»
235	» Cruz Caderno García.....	»	»
236	» Ignacio Madera Palacio.....	»	»
237	» Manuel Gil Rubio.....	»	»

Lo que se hace público para que las personas o Corporaciones que se crean perjudicadas, presenten sus oposiciones en el término de quince días, según previene el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente, de 10 de enero de 1879.

León 21 de marzo de 1917.—El Gobernador civil, Victoriano Ballesteros.

## MINAS

## Anuncios

Se hace saber a D. Daniel Zubimendi, vecino de Portugalete (Bilbao), que el Sr. Gobernador ha acordado con esta fecha cancelar el registro nombrado *Portugalete* (expediente núm. 5.287), por hallarse ocupado el terreno solicitado, por la mina *Maria Cruz*, núm. 4.159, y *Demasia a San Nicolás*, número 280, ordenando la devolución de la carta de pago.

Se hace saber a D. Ambrosio Garcia, vecino de Matallana, que el señor Gobernador ha acordado, con esta fecha, cancelar el registro denominado *San Pedro* (expediente núm. 5.117), por estar ocupado el terreno solicitado, por la mina *San José*, núm. 2.775, devolviéndose la carta de pago.

Se hace saber a D. Eligio Martínez Moro, vecino de Matallana, que el Sr. Gobernador ha acordado con esta fecha cancelar el registro nombrado *Guadalupe* (expediente número 4.810), por resultar que entre las minas *Aña*, núm. 2.044 y *Alejandrina*, núm. 850, no existe espacio para una mina, ordenando la devolución de la carta de pago.

León 3 de abril de 1917.—El Ingeniero Jefe, *J. Revilla*.

### DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,

INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Angel Alvarez, vecino de León, en representación de D. Isidro Costilla Fernández, vecino de La Pola de Gordón, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 26 del mes de marzo, a las once, una solicitud de registro pidiendo 16 pertenencias para la mina de hulla llamada *3.ª ampliación a Isidro 7.ª*, sita en el paraje «Valdepinos», término de Villaveja, Ayuntamiento de Carrocera. Hace la designación de las citadas 16 pertenencias, en la forma siguiente, con arregio al N. v.:

Se tomará como punto de partida la estaca número 1.ª de la «1.ª ampliación a la concesión Isidro 7.ª», y de él se medirán al N. 100 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta 800 al O., la 2.ª; de ésta 100 al N., la 3.ª; de ésta 400 al O., la 4.ª; de ésta 200 al S., la 5.ª, y de ésta con 1.200 al E., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.496. León 27 de marzo de 1917.—*J. Revilla*.

Hago saber: Que por D. Pedro Gómez, vecino de León, se ha pre-

sentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 20 del mes de marzo, a las nueve y treinta, una solicitud de registro pidiendo 34 pertenencias para la mina de hulla llamada *Paz*, sita en término de *Aviados*, Ayuntamiento de Valdepiélago, y linda por el N., con las minas «Lau», «España», «Santa Bárbara» y «Frolla». Hace la designación de las citadas 34 pertenencias, en la forma siguiente, con arregio al N. m.:

Se tomará como punto de partida el ángulo SE. de la mina «Lau», número 3.881, y de él se medirán 800 metros al O., colocando la 1.ª estaca; de ésta 200 al S., la 2.ª; de ésta 2.000 al E., la 3.ª; de ésta 100 al N., la 4.ª; de ésta 600 al O., la 5.ª; de ésta 100 al N., la 6.ª; y de ésta con 600 al O., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.487. León 31 de marzo de 1917.—*J. Revilla*.

Hago saber: Que por D. Mariano Domínguez Berrueta, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 21 del mes de marzo, a las once y treinta, una solicitud de registro pidiendo 196 pertenencias para la mina de hulla llamada *Lola*, sita en término de *Morgovejo*, Ayuntamiento de Valderrueda. Hace la designación de las citadas 196 pertenencias, en la forma siguiente, con arregio al N. m.:

Se tomará como punto de partida el ángulo Sudoeste de la mina «Surturo», núm. 4.594, y de él se medirán 2.500 metros al O. 12º N., colocando la 1.ª estaca; de ésta al N. 12º E. 800, la 2.ª; de ésta al E. 12º S. 400, la 3.ª; de ésta 100 al N. 12º E., la 4.ª; de ésta 400 al E. 12º S., la 5.ª; de ésta 100 al N. 12º E., la 6.ª; de ésta 400 al E. 12º S., la 7.ª; de ésta 100 al N. 12º E., la 8.ª; de ésta 400 al E. 12º S., la 9.ª; de ésta 500 al S. 12º O., la 10.ª; de ésta 700 al E. 12º S., la 11.ª; de ésta 100 al S. 12º O., la 12.ª; de ésta 300 al O. 12º N., la 13.ª; de ésta 400 al S. 12º O., la 14.ª; de ésta 300 al E. 12º S., la 15.ª; y de ésta con 300 al S. 12º O., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado,

según previene el art. 24 de la Ley. El expediente tiene el núm. 5.491. León 31 de marzo de 1917.—*J. Revilla*.

## AYUNTAMIENTOS

#### Alcaldía constitucional de Villaquilambre

Se ha presentado ante mi autoridad el vecino del pueblo de Villadeblanco, D. Rafael Fernández, manifestando que a la una de la mañana del día de hoy, le han sido robadas de la cuadra, las caballerías siguientes: Un caballo pelo negro, edad cerrada, de 1,460 metros, harrado de las cuatro extremidades, con unos pelos blancos en la frente.

Una pollina, pelo castaño oscuro, edad 12 años, recién esquilada por el lomo, harrada de las manos; estaba criando.

Un pollino de cría, mamando, de ocho meses, pelo castaño oscuro.

Ruego a las autoridades se dignen ordenar su busca y ocupación, y caso de ser hallado, darán conocimiento a esta Alcaldía, para ponerlo en el su dueño.

Villaquilambre 4 de abril de 1917. El Alcalde, Gerardo Piórez.

#### Alcaldía constitucional de Corallón

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que a continuación se relacionan, apesar de haber sido citados en debida forma, este Ayuntamiento, después de instruir los correspondientes expedientes con sujeción a lo prevenido en el capítulo XI del Reglamento de 2 de diciembre de 1914; vistos sus resultados, acordó declararlos prófugos, con las responsabilidades inherentes a tal clasificación.

En su virtud, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan en esta Alcaldía y ser presentados ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia; rogando a todas las autoridades procedan a su busca y captura, y poniéndolos inmediatamente a mi disposición.

Corallón 30 de marzo de 1917.—M. López Dobao.

#### Mozos que se citan

Valeriano González Castañeras, hijo de Sebastián y de Encarnación.

Claudio Samprón García, de Juan y de Isidora.

Matías González Montero, de Bautista y de Margarita.

Alejandro Blanco González, de Obdulio y de Lués.

Rogelio Francisco Rafael Blanco, de María.

Manuel Blanco, de desconocidos.

Ricardo Antonio Blanco, de desconocidos.

Rafael Alvarez Montero, de Bautista y de Dolores.

Amadeo Vidal Freijo, de Felipe y de Ramira.

Ramón Vidal Núñez, de José y de Aurora.

José María Arias Emriquez, de Manuel y de Carmen.

Antonio Blanco, de desconocidos.

Nicanor García Cuadrado, de Luciano y de Pilar.

Ventura Fernández González, de Manuel y de Concepción.

Guillermo Difeño Fernández, de Angel y de Concepción.

Entervino García Pérez, de Manuel y de Francisca.

Leonardo González de Joaquina. Joaquín Pinedo López, de Valentín y de Feiña.

José González Aras, de Rafael y de Generosa.

Félix Núñez Montoto, de Martín y de Teodora.

Manuel del Valle Vidal, de Juan Antonio y de Amalia.

Constantino Blanco Gómez, de Santiago y de Jobita.

José González Courel, de Domingo y de Esperanza.

Antonio A. Cántara Núñez, de Fracelisco y de R. Carda.

#### Alcaldía constitucional de Cacabelos

Hállándose vacante una de las plazas de Médico titular de este Municipio, dotada con 750 pesetas anuales, se anuncia al público para que en el plazo de treinta días puedan presentar sus solicitudes los interesados en la misma.

Cacabelos 1.º de abril de 1917.—El Alcalde, Víctor Sánchez.

#### Alcaldía constitucional de Castrocarribón

Se hallan expuestas al público por el término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales del año de 1916, con el fin de oír reclamaciones.

Castrocarribón 31 de marzo de 1917.—El Alcalde, Rafael Aldonza.

#### Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, los mozos que a continuación se relacionan, apesar de haber sido citados en debida forma, este Ayuntamiento, después de instruir los correspondientes expedientes con sujeción a lo prevenido en el capítulo XI del Reglamento de 2 de diciembre de 1914; vistos sus resultados, acordó declararlos prófugos, con las responsabilidades inherentes a tal clasificación.

En su virtud, se les llama y emplaza para que comparezcan en esta Alcaldía y ser presentados ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia, rogando a todas las autoridades procedan a su busca y captura y poniéndolos inmediatamente a mi disposición.

Villafranca 30 de marzo de 1917. Enrique de Antón.

#### Mozos que se citan

Máximo Gilón González, hijo de Angel y de Mirón.

Leopoldo Babino Alvarez Díaz, de Carlos y de Carmen.

Claudio Cordero Pérez, de Manuel y de Ana María.

Victoriano Ramos García, de José y de Ramona.

Julián Pérez Runlozaga, de Manuel y de Isidora.

Diego Franco Carbajo, de Víctor y de Consuelo.

Belarmino Alvarez Vázquez, de Ricardo y de Rosaura.

Paulino Ochoa Aiba, de Vicente y de Dalva.

Luis Artemio Gutiérrez Lago, de Luis y de Sofia.

Alberto Fernández Sarmiento, de José y de Antonia.

Anastasio Gallardo López, de Luis y de Rosaura.

Alejo Ochoa Lago, de Severo y de Carlota.



Moro, en nombre de D. Matías Martínez Palacios, vecino de Villoria de Orvigo; D. Luis Villares Matilla y D. Juan Francisco Seco Pérez, vecinos de Villarejo de Orvigo; doña María Villar Rodríguez, viuda, vecina de San Justo de la Vega; D. Bernardino Domínguez Castro y D. Bernardino González Díez, vecinos de Santibáñez de Valdeiglesias en el Sindicato Agrícola «La Providencia», del mismo Santibáñez de Valdeiglesias; D. Santiago González Rodríguez, vecino de Villares de Orvigo; D. Pedro García y García y D. Pedro Castro Castillo, vecinos de expresado pueblo de Santibáñez de Valdeiglesias, todos mayores de edad, labradores, excepto el Sindicato denominado «La Providencia», que como persona jurídica no puede tener estado ni probación, y el don Juan Francisco Seco que es industrial, contra la sucesión universal de D.ª Teresa González Ferrero, mayor de edad, viuda, labradora y pecina que fué de mencionado Santibáñez de Valdeiglesias, que son sus hijos D. Bernardo y D. Pedro García González, mayores de edad, labradores y en ignorado paradero, y el Ministerio Fiscal por los herederos o acreedores presuntos, sobre pago en total de tres mil novecientos cuarenta y seis pesetas setenta y cinco céntimos, a instancia de la parte actora, y toda vez que librada orden al juez municipal de Villares de Orvigo, para emplear a los demandados, no pudo practicarse dicha diligencia por encontrarse éstos

ausentes y no haber regresado a su domicilio, acordando, en conformidad a lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, se emplace a dichos demandados para que dentro de nueve días comparezcan en autos, personándose en forma, previa cédula que se fije en el sitio público y se publique y se inserte en el Boletín Oficial de esta provincia; bajo apercibimiento que de no comparecer, les servirá el perjuicio a que hubiere lugar.

Astorga 20 de marzo de mil novecientos diecisiete.—El Secretario judicial, Juan Fernández Iglesias.

Don José María de Santiago Castrejana, Juez de primera instancia de este partido de Valencia de Don Juan.

Por el presente, se hace saber: Que en los autos ejecutivos promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Jesús Soeñz Miola, su nombre y con poder de D.ª Eladia Garrido (hacia, viuda y vecina de esta villa, contra Don Antonio Casarido Sánchez, vecino que fué en esta población, y actualmente de ignorado paradero, sobre reclamación de mil setecientas sesenta y cinco pesetas y otras mil seiscientas calculadas para intereses, gastos y costas, se acordó en providencia de hoy, dictada en virtud de escrito de la parte ejecutante; proceder a la venta en pública subasta y con la rebaja del cincuenta por ciento de la tasación, de la finca

embargada, para cuyo acto se halla señalado el día treinta del actual, a las once, en la sala-audencia de este Juzgado, que es la siguiente:

Pesetas

La nuda propiedad de la mitad de una casa, en el casco de esta villa, a la calle Mayor, señalada con el número once, que se compone de habitaciones altas y bajas, bodega, otros departamentos y corral, cuya superficie se ignora, cubierta de teja, que linda derecha e izquierda, entrando, con casas de D.ª Inés Garrido; espaldas, calleja pública, y frente, dicha calle; tasada la nuda propiedad de la mitad de la casa embargada, en ocho mil setecientas cincuenta pesetas . . . . . 8.750

Lo que se hace público por medio del presente para que los que quisieran tomar parte en la subasta indicada, comparezcan en el lugar, día y hora expresados, siendo de necesidad para tomar parte en la subasta, consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación de la parte de casa embargada, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación dada a la misma; haciéndose constar que los títulos se hallan depositados en la Secretaría judicial

y que podrá examinarse quien tenga interés en ello.

Dado en Valencia de Don Juan a tres de abril de mil novecientos diecisiete.—José María de Santiago.—El Secretario judicial, Manuel García Álvarez.

#### ANUNCIO OFICIAL

Fernández Arrieta (Juan), hijo de Dionisio y de Micaela, natural de San Miguel de las Dueñas (León), de profesión fontanero, de 29 años de edad, y cuyas señas personales son: Estatura 1,60 metros, ignorándose las demás señas particulares, domiciliado últimamente en Congosto (León) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recrutamiento de Astorga para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Juez instructor don Ignacio Albarelos y Berrueta, Capitán de Artillería, con destino en el tercer Regimiento Montado, de guarnición en Burgos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 31 de marzo de 1917.—El Juez instructor, Ignacio Albarelos.

El día 6 del corriente mes ha desaparecido de las Ventas de Nava, término de esta ciudad, una yegua de 1,480 metros, próximamente, en alzada, pelo tordo y edad cerrada. Darán razón a Juan Vihuela, en la carretera de Nava, cerca del frontón, en León.

Imp. de la Diputación provincial

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe y publique el adjunto Reglamento de las corridas de toros, novillos y becerros, cuyos preceptos relativos a las condiciones que han de reunir los enfermeros y las puyas que se utilizan en la suerte de toros, deberán regir en absoluto para toda corrida, cualquiera que sea la localidad y plaza en que se celebre.

2.º Que por ahora y desde el 20 de marzo próximo, se observe y haga cumplir dicho Reglamento en todas sus partes, en las plazas de Madrid, Barcelona, Bilbao, San Sebastián, Sevilla, Valencia y Zaragoza, y

3.º Que en las demás capitales y provincias, salvo orden expresa en contrario, los Gobernadores civiles respectivos quedan autorizados para aplicar o no los otros preceptos, no mencionados antes, como de general y obligatoria observancia, del expresado Reglamento, según lo consideren posible, atendidas las circunstancias especiales de localidad y sea conveniente al interés y garantía de los espectadores y del orden público.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de febrero de 1917.—Ruiz Jimenez.

## REGLAMENTO

de las corridas de toros, novillos y becerros  
CAPITULO PRIMERO

Preceptos relativos a la organización del espectáculo

Artículo 1.º No deberá anunciarse al público ni podrá celebrarse espectáculo alguno de corridas de toros, novillos o becerros, sin que el cartel esté previamente aprobado por